



XIX Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General
Tema 10 de la Agenda
Santiago, Chile, 7-8 de noviembre de 2005.

**SISTEMA DE CONTROL
APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14**

MEMORANDUM DEL SECRETARIO GENERAL

1. El párrafo 3 del Artículo 11 del Tratado de Tlatelolco le asigna al Secretario General, la función de velar por el buen funcionamiento del Sistema de Control establecido en el Tratado, de acuerdo con las disposiciones de éste y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.
2. El Artículo 12 del Tratado establece un Sistema de Control, cuyo fin es el de “verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Partes Contratantes según las disposiciones del Artículo 1.”
3. Entre otras funciones, el Sistema de Control verifica “que a) los artefactos, servicios e instalaciones destinados a usos pacíficos de la energía nuclear no sean utilizados en el ensayo y la fabricación de armas nucleares y que b) no llegue a realizarse en el territorio de las Partes Contratantes ninguna de las actividades prohibidas en el Artículo 1 del Tratado, con materiales o armas nucleares introducidos del exterior.”
4. Asimismo, con respecto al párrafo 5 del Artículo 10 del Tratado de Tlatelolco, se dispone que “...además de las atribuciones que le confiere el presente Tratado y de las que le asigne la Conferencia General, el Consejo, a través del Secretario General, velará por el buen funcionamiento del Sistema de Control, de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.”
5. El Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco dispone que “Cada Parte Contratante negociará acuerdos – multilaterales o bilaterales- con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación

de las Salvaguardias de éste a sus actividades nucleares. Cada Parte Contratante deberá iniciar las negociaciones dentro del término de 180 días después de la fecha del depósito de su respectivo instrumento de ratificación del tratado.” (ANEXO)

6. Como resultado de las resoluciones de la Conferencia General y de la gestión de la Secretaría General, todos los Estados han dado cumplimiento a este requerimiento y sólo al Gobierno de la República de Haití le falta remitir al OIEA sus requisitos constitucionales.
7. En cumplimiento del Artículo 14 que expresa que: “Las Partes Contratantes presentarán al Organismo y al Organismo Internacional de Energía Atómica, para su conocimiento, informes semestrales en los que se declare que ninguna actividad prohibida por las disposiciones del Tratado ha tenido lugar en sus respectivos territorios,” y de la Resolución 441 (XVIII), la Secretaría General ha solicitado a los Estados Miembros reiteradamente, que cumplan con esta obligación. (ANEXO).
8. La Secretaría General informó al Consejo de la ratificación del Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias del OIEA por parte de Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay, así como de la firma de Costa Rica, Colombia, Guatemala, Haití, Honduras y México.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13 DEL TRATADO DE TLATELOLCO

Estado	INF/CIRC.	Conclusión Acuerdo de Salvaguardias	Protocolo Adicional
ANTIGUA Y BARBUDA	528	9-Sep-96	
ARGENTINA	435 Mod. 1	4-Mar-94	
BAHAMAS	544	12-Sep-97	
BARBADOS	527	14-Ago-96	
BELIZE	532	21-Ene-97	
BOLIVIA	465	6-Feb-95	
BRASIL	435	4-Mar-94	
CHILE	476	5-Abr-95	3-Nov-03
COLOMBIA	306	22-Dic-82	11-May-05****
COSTA RICA	278	22-Nov-79	12-Dic-01****
CUBA	633	3-Jun-04	3-Jun-04
DOMINICA	513	3-May-96	
ECUADOR	231	10-Mar-75	24-Oct-01
EL SALVADOR	232	22-Abr-75	24-May-04
GRANADA	525	23-Jul-96	
GUATEMALA	299	1-Feb-82	14-Dic-01****
GUYANA	543	23-May-97	
HAITI	Gov/1635	06-Ene-75 ***	10-Jul-02****
HONDURAS	235	18-Abr-75	16-Jun-05
JAMAICA	265	6-Nov-78	19-Mar-03
MÉXICO *	197	14-Sep-73	29-Mar-04****
NICARAGUA	246	29-Dic-76	18-Feb-05
PANAMÁ a	316	23-Mar-84	11-Dic-01
PARAGUAY	279	20-Mar-79	15-Sep-04
PERÚ	273	1-Ago-79	23-Jul-01
REP. DOMINICANA	201	11-Oct-73	
SAN KITTS Y NEVIS	514	7-May-96	
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	400	8-Ene-92	
SANTA LUCÍA	379	2-Feb-90	
SURINAME	269	2-Feb-79	
TRINIDAD Y TOBAGO	414	4-Nov-92	
URUGUAY	157	17-Sep-76	30-Abr-04
VENEZUELA	300	11-Mar-82	
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**	288	9-Dic-80	12-Jun-98****
FRANCIA	290	12-Sep-81	30-Abr-04
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA	263	14-Ago-78	30-Abr-04
PAÍSES BAJOS (ANTILLAS NEERLANDESAS) **	193	21-Feb-77	30-Abr-04

Notas

a El Acuerdo de Salvaguardias se refiere al Tratado de Tlatelolco.

* Este Acuerdo sustituye al del 6 de septiembre de 1968. (Doc.OIEA INFCIRC/118-197)

** Acuerdo concluido en base al Artículo 1 del Protocolo Adicional I.

*** Todavía no en vigor. Se ha solicitado al Gobierno de Haití que envíe notificación al OIEA de que sus requisitos constitucionales han sido cumplidos para que el Acuerdo de Salvaguardias a que se refiere el Artículo 13 del Tratado entre en vigor.

**** Sólo firma.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 14 DEL TRATADO DE TLATELOLCO

Estado	PÁRRAFO 1	PÁRRAFO 2
ANTIGUA Y BARBUDA	30-Jun-95	
ARGENTINA	30-Jun-05	
BAHAMAS	31-Dic-82	
BARBADOS	31-Dic-84	
BELIZE		
BOLIVIA	31-Dic-86	
BRASIL	30-Jun-05	
CHILE	31-Dic-04	
COLOMBIA	31-Dic-04	
COSTA RICA	31-Dic-04	
CUBA	31-Dic-03	
DOMINICA		
ECUADOR	31-Dic-02	
EL SALVADOR	31-Dic-03	
GRANADA	30-Jun-81	
GUATEMALA	31-Dic-04	
GUYANA		
HAÍTI	30-Jun-96	
HONDURAS	31-Dic-89	
JAMAICA	30-Jun-02	
MÉXICO	30-Jun-05	
NICARAGUA	30-Jun-05	
PANAMÁ	30-Jun-01	
PARAGUAY	30-Jun-98	
PERÚ	31-Dic-02	
REP. DOMINICANA	31-Dic-99	
SAN KITTS Y NEVIS		
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS		
SANTA LUCÍA		
SURINAME	31-Dic-93	
TRINIDAD Y TOBAGO	30-Jun-00	
URUGUAY	31-Dic-97	
VENEZUELA	30-Jun-03	